

## CON REPARTO SE PIERDE MÁS DE UN CUARTO DEL HABER JUBILATORIO

La capitalización es más conveniente que el reparto para los trabajadores formales. Por el contrario, el reparto es fundamental para garantizar una jubilación digna a los trabajadores con largos episodios de desempleo o de empleo “en negro”. Dado que la articulación entre ambos regímenes es la mejor alternativa, la propuesta de eliminar el régimen de capitalización sólo se puede explicar, como otros episodios similares en los más de 100 años de historia previsional argentina, por la voracidad fiscal. Esto no implica obviar la necesidad de revisar algunas regulaciones como por ejemplo las que fijan la rentabilidad mínima y las comisiones de las AFJP.

La reforma previsional elaborada por el Poder Ejecutivo propone eliminar la opción que actualmente tienen los trabajadores de derivar sus aportes al régimen de capitalización y transferir coercitivamente los fondos acumulados en las cuentas de capitalización individual a la ANSES. Cuando los ex - dueños de esos fondos cumplan los requisitos para jubilarse, estos aportes serán considerados como si hubiesen sido realizados al régimen de reparto.

**¿Qué impacto tendría la reforma sobre los haberes previsionales de los trabajadores forzados a migrar al reparto?** Dado que son muchos los factores que determinan el haber previsional, una manera simple de abordar una primera comparación es tomar un empleado de sexo masculino, que durante 35 años realizó aportes sobre un salario de \$2.500 (equivalente al salario promedio actual) y que se jubila a los 65 años. Bajo estos supuestos se llega a que, además de la PBU que es igual en ambos regímenes, los montos del haber serían:

- En un esquema de capitalización con una rentabilidad del 4% real anual tendría un haber de aproximadamente **\$1.800** mensuales.
- En un esquema de reparto el haber proyectado es poco más de **\$1.300** mensuales.
- Cambiar la capitalización por el reparto implicaría pérdidas del **27%**.

Los resultados son muy sensibles a los supuestos. Por ejemplo, para una mujer la diferencia podría llegar a bajar a un **12%**. Además, llevándolo a la realidad, para el cálculo de la capitalización no se está teniendo en cuenta el peso de las comisiones de la AFJP y para el cálculo de reparto no se contempla la licuación que seguramente se producirá porque el índice de movilidad recientemente sancionado por el Congreso va a implicar ajustes inferiores a la inflación. Aún con limitaciones, el ejemplo muestra que **las pérdidas para la mayor parte de los trabajadores que son obligados a migrar al reparto serán superiores a un cuarto del haber.**

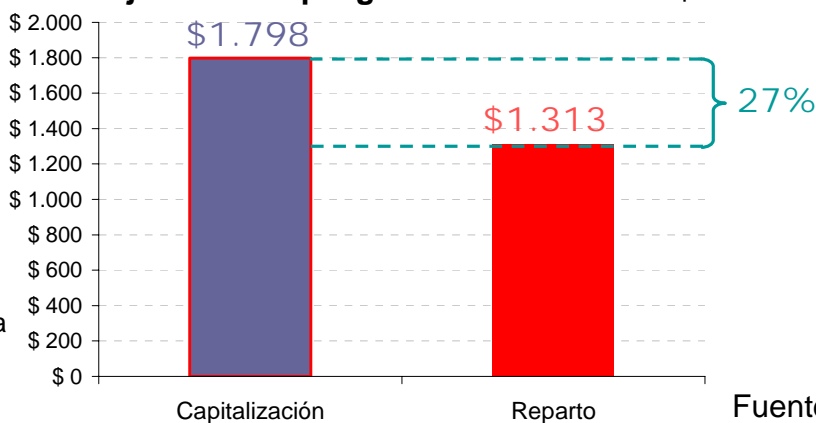
La conclusión principal es que **para los trabajadores con regularidad de aportes** –es decir, que no sufren períodos prolongados de desempleo ni de empleo “en negro”– **sus aportes se valorizan más en capitalización que en reparto**. Además, el esquema de capitalización permite proteger mejor los ahorros previsionales dado el carácter fiduciario de la cuenta de capitalización individual. Los fondos depositados en la cuenta no pertenecen a la AFJP sino a la persona, siendo inembargables e intangibles. Prueba de ello es que **han desaparecido 14 AFJP y en ningún caso los ahorros previsionales fueron afectados**.

También es fácil observar que **la capitalización no llega a buenos resultados cuando no hay un flujo regular de ingresos**, es decir, cuando se trata de trabajadores con empleo formales intermitentes y de bajos salarios. De allí la importancia de que el régimen de reparto –financiado con el esfuerzo de todos los trabajadores formales que pagan las contribuciones patronales y de todos los argentinos que pagan los impuestos que se derivan a la ANSES– garantice un haber básico solidario.

De lo anterior surge que **la mejor alternativa de organización del sistema previsional se logra articulando la capitalización con el reparto**. Esto no implica que el régimen de capitalización no deba ser reformado. Para llegar al haber estimado en el ejemplo es necesario **modificar la regulación de rentabilidad garantizada y de comisión**. La actual regla establece como garantía de rentabilidad el promedio del sistema, es decir, no hay garantías de que la rentabilidad no sea negativa. Es viable y recomendable cambiarla por una regla que fije una rentabilidad mínima de 4% real anual. Con la misma orientación, la comisión no debería cobrarse sobre el aporte sino como un porcentaje del exceso de rentabilidad por sobre el 4% garantizado. Con estos cambios, puntuales pero sustanciales, se darían las condiciones para que el régimen de capitalización logre muy buenos resultados entre los trabajadores formales.

De todas formas, **el tema de fondo es que mientras no se supere la insolvencia estructural del sector público la presión por apropiarse de los ahorros previsionales siempre estará latente**. En los más de 100 años de vida de la previsión social argentina ésta fue la causa recurrente de sucesivas crisis. La estatización de los ahorros previsionales es un resultado natural de la voraz propensión a gastar por encima de los ingresos, donde en los últimos años juega un papel fundamental el otorgamiento de **1,8 millones** de jubilaciones a personas que no habían hecho aportes. Por eso, para los legisladores un objetivo más desafiante que perfeccionar el sistema previsional es generar reglas de comportamiento fiscal más racionales y prudentes.

**Haber jubilatorio que genera un salario de \$2.500**



**Nota:** se supone un rendimiento de 4% anual y una sobrevivencia promedio de 15 años posterior a la jubilación

Fuente: **IDESA**